



FEDERACION GALLEGA
DE FUTBOL

1194

Refº: Estatutos de Clubs

Una vez obtenida su aprobación por parte del Consejo Superior de Deportes, cumplenos devolverle un ejemplar de los Estatutos relativos a ese estimado Club, que es el que ha de quedar en su poder para los efectos correspondientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
La Coruña, 1º de Setiembre de 1.978

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente del CLUB RIOTORTO

RIOTORTO

=====

Lei sîntință de către M. P. R.

Lei sîntință de către M. P. R.
în cadrul căreia se constată că în
cadrul contingenței se desfășoară o acțiune
de a invita un membru cu și să fie
lucrată în cîteva săptămâni de la
acel moment, să fie invitată la
un eveniment care să încerce să
se evite o situație care să nu
se poată rezolva în cîteva săptămâni
de la acel moment, să fie invitată la
un eveniment care să încerce să

se evite o situație care să nu
se poată rezolva în cîteva săptămâni
de la acel moment, să fie invitată la
un eveniment care să încerce să

se evite o situație care să nu
se poată rezolva în cîteva săptămâni

În primă instanță

Lei sîntință de către M. P. R.

În primă instanță

ESTATUTO DEL CLUB FUTBOL DE RIOTORTO

Los vecinos del municipio de Riotorto (Lugo) en su mayoría socios del Club que desean federar; desean como finalidad el cultivar, estimular y perfeccionar la Educación Física y el Deporte con arreglo a las normas de las respectivas Federaciones Deportivas y a las directrices de la Delegación Nacional de Cultura y ayuda a la Familia; comprometiéndose a respetar los Capítulos que siguen.

CAPITULO I

Artículo 1º: El Club Fútbol de Riotorto practicará como deporte principal el Fútbol y se afiliará a la Federación Gallega de Fútbol, la que tratará los presentes Estatutos sometiéndolos a la aprobación de la Delegación Nacional de Cultura y Educación Física y Deportes a través de la Real Federación Española de Fútbol; y se regirá por las disposiciones de dichos Organismos y los Presentes Estatutos. La Junta Directiva podrá acordar la práctica de cualquier otro deporte, mediante la creación de secciones deportivas, en la forma que señalará el Artº 34 de estos Estatutos.-

Artículo 2º. El Club de Fútbol de Riotorto no tendrá fines de lucro, comerciales o industriales y todos sus ingresos se aplicarán a la consecución de su fin social y deportivo y al cumplimiento de las obligaciones legales.-

Artículo III. El domicilio del Club Fútbol de Riotorto se fija en una dependencia de la Casa Consistorial, provincia de Lugo, calle José Antonio, nº 1; pudiendo la Asamblea General variarlo en cualquier momento, dando cuenta de ello a la Federación Gallega de Fútbol.-

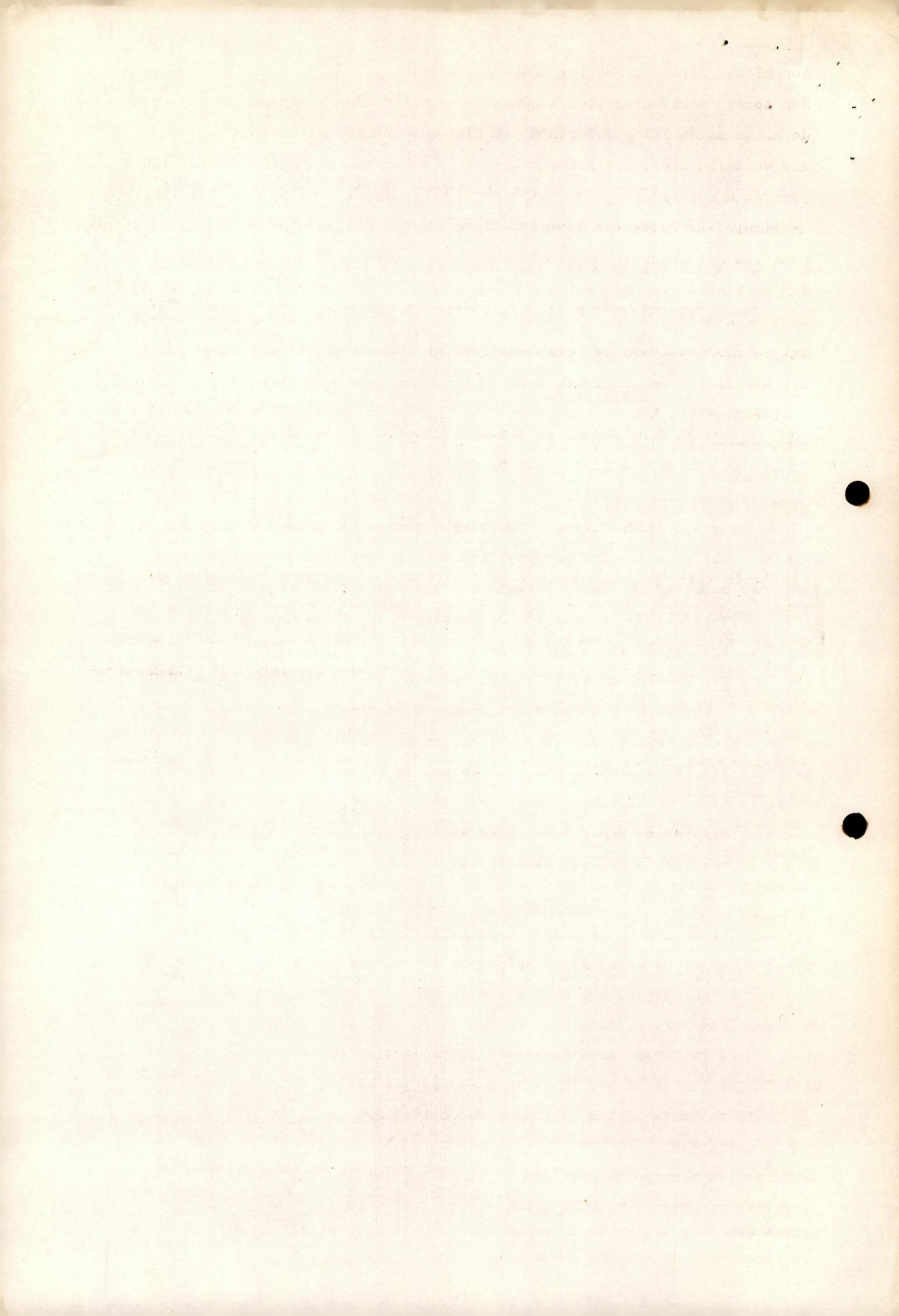
CAPITULO II

Artículo IV. El número de socios será ilimitado, pudiendo la Junta Directiva, sin embargo, suspender la admisión de los mismos cuando las circunstancias así lo aconsejen. Los socios podrán ser de distintas clases, a saber: de número, honorarios, femeninos, aspirantes, infantiles o cualquier otra clase que apruebe la Junta Directiva; todos los socios, cualquiera que sea su clase deberán ser admitidos por la Junta y abonar las cuotas establecidas.-

Artículo V. Serán socios de número, todos los mayores de veintiún años que así lo soliciten.-

Serán socios honorarios aquellas personas a quien la Junta Directiva confiera esta distinción, y tendrán puesto preferencial en los actos oficiales del Club. Serán socios femeninos las mujeres mayores de veintiún años, y tendrán





los mismos derechos que los socios de número.

Son socios aspirantes ,los menores de veintiún años y mayores de dieciocho de ambos sexos.Estos pasarán a ser socios de número o femeninos, al cumplir los veintiún años. Los menores de dieciocho años,serán socios infantiles y pasarán a aspirantes y de número según vayan cumpliendo la edad establecida.

Artículo VI. Todos los socios tendrán derecho a disfrutar de las instalaciones sociales del Club. Así como al libre acceso o entrada a todos los lugares donde el club organice actos o fiestas deportivas dentro de la localidad, salvo cuando por razones económicas o actos extraordinarios,estas razones así lo reclamen,pero en estos casos el importe de la entrada nunca podrá ser superior a la mitad del valor establecido para el público.-

Artículo VII. Los socios quedarán obligados a satisfacer puntualmente las cuotas correspondientes a la categoría a que pertenezcan,así como prestar su ayuda moral al Club y comportarse en todo momento con la corrección y disciplina que el deporte exige.

CAPITULO III

Artículo VIII. Los socios que, transcurridos quince días después de su admisión por la Junta Directiva,no hubieran hecho efectiva su cuota,o los que no satisfagan posterior mente las mensualidades correspondientes, quedarán excluidos como tales,previo requerimiento escrito para que se pongan al corriente de sus pagos.-

Artículo IX. Los casos de exclusión serán acordados por la Junta Directiva debiendo esta oír al interesado a fin de que formule los descargos que tenga a bien manifestar.

Artículo X. Se decretará asimismo la exclusión de aquellos socios que de cualquier manera realicen actos atentatorios contra la dignidad de la persona,contra las Leyes o que desobedezcan sistemáticamente las normas del régimen interior establecidas por el Club.-

Artículo XI. El socio excluido o que cause baja voluntaria perderá todos sus derechos y las cantidades satisfechas por razón de sus cuotas, sin que el excluido tenga derecho a reclamación alguna bajo ningún concepto.-

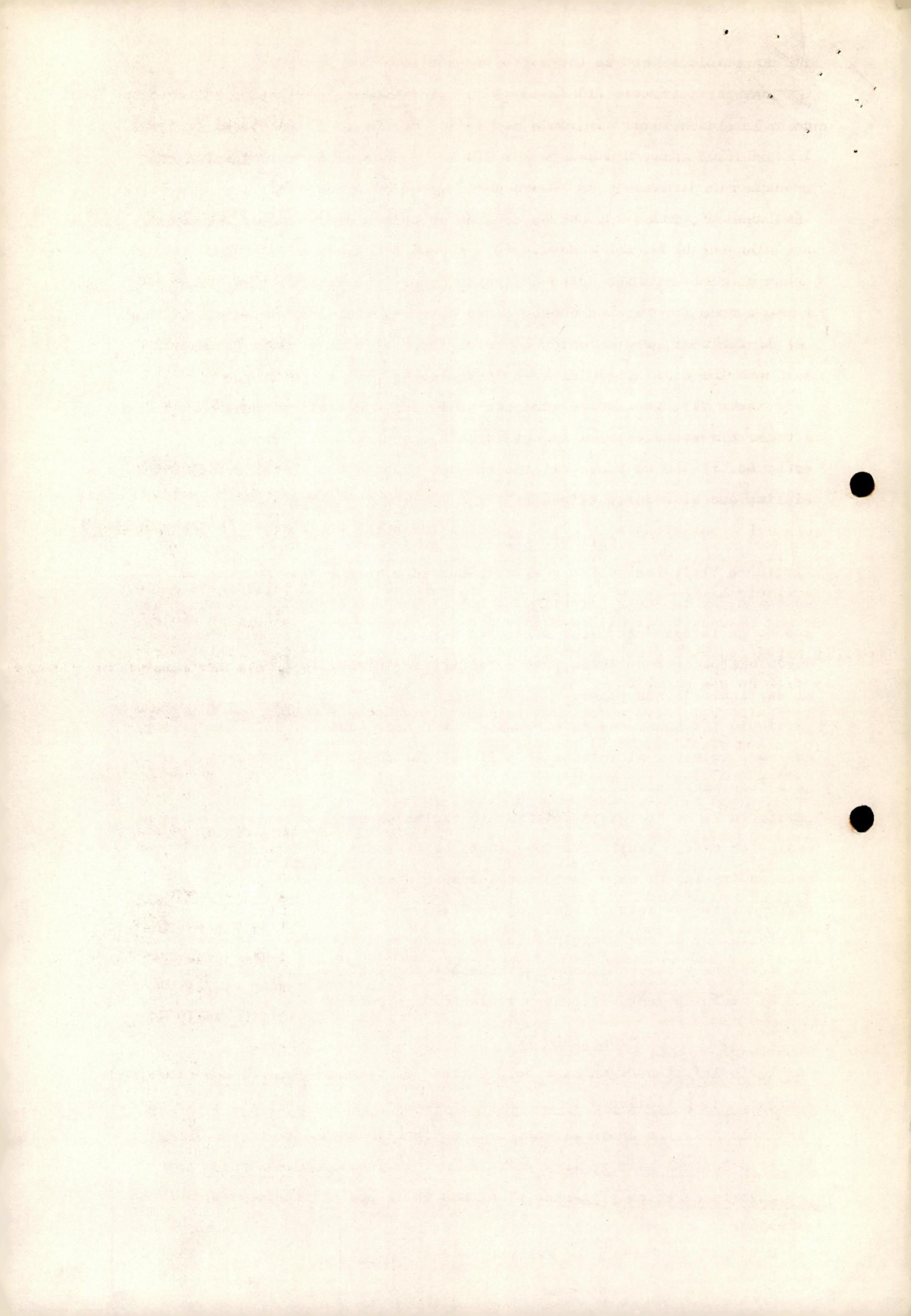
CAPITULO IV

Artículo XII. Los Organismos de gobierno del Club Fútbol de Roitorto, son:la Junta Directiva y la Asamblea General.-

Artículo XIII. La Junta Directiva tiene facultades delegadas de la Asamblea General para regir y administrar el Club,tomando los acuerdos por mayoría de votos presentes,figurando entre sus atribuciones las siguientes:

- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, así como en todas





las competiciones que se organicen en el mencionado Club.-

b) Convocar por medio del Presidente, a la Asamblea General, una vez al año cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.

c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como las cuotas de ingreso y periódicas que hayan de satisfacer.-

d) Redactar y reformar los reglamentos del régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.-

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, así como organizar todas las actividades deportivas del Club.-

f) Formular un inventario y balance anual, y también redactar la memoria anual del Club y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte en todas sus variantes dentro del Club.-

Artículo XIV. La Junta Directiva está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y ocho Vocales, uno por cada parroquia del Ayuntamiento. La Junta Directiva no podrá tomar acuerdos que vulneren los tomados por la Asamblea General.-

Artículo XV. Para que la Junta Directiva pueda reunirse validamente habrá de ser convocada por el Presidente con dos días de antelación, como mínimo y habrá de estar presente el Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, y tres de sus miembros.-

Artículo XVI. Podrá celebrarse sesión válida también cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no haya mediado convocatoria previa.-

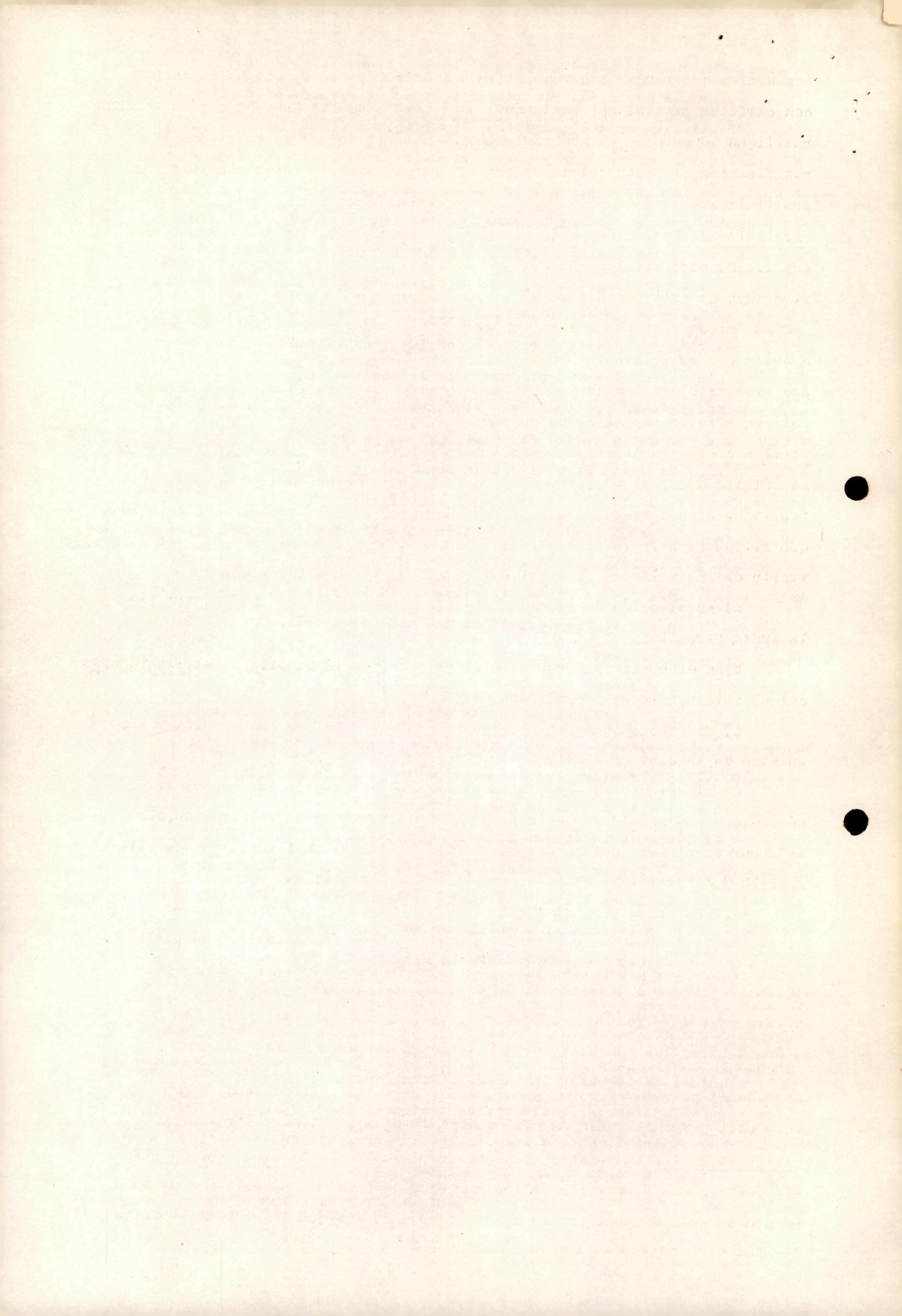
Artículo XVII. El Presidente podrá convocar a la Junta Directiva por si mismo, y cuando lo soliciten el 25% de sus componentes.-

Artículo XVIII. Los acuerdos de la Junta Directiva se reflejarán en un Libro de Actas, con la firma del Secretario y el Vº. Bº. del Presidente.-

Artículo XIX. Tanto el Presidente como los demás miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos al concluir su mandato, que será de cuatro años. En el supuesto de que quedara vacante la Presidencia por dimisión, enfermedad, fallecimiento o destitución de su titular, accederá a ella el Vicepresidente y si éste renunciara o el cargo se hallase vacante, el miembro de la Junta Directiva que designe la Federación correspondiente.-

En cualquiera de los dos supuestos, la Presidencia se asumirá exclusivamente accidental, hasta que se provea el cargo mediante Asamblea General Extraordinaria que, a tal fin, deberá ser convocada necesariamente en el término de ocho días. Las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertos por el Presidente de entre





4

los socios que reunan los requisitos del Artº-22, accediendo a los cargos con carácter provisional hasta que la primera Asamblea General que se celebre ratifique en su caso, el nombramiento. Su mandato durará si existiese tal ratificación, el resto del tiempo que reglamentariamente correspondía a los sustituidos.-

Articula XX. Podrán ser elegidos para la Junta Directiva todos los socios mayores de edad civil común que pertenezcan al Club con tres años ininterrumpidos de antigüedad, como mínimo, en cualquiera de sus categorías.-

Cómo única excepción a esta regla, podrá nombrarse Presidente del Club a quien por su relevante prestigio, personalidad y especiales condiciones sea propuesto, proclamado y elegido, aunque no tuviera la cualidad de socio antiguo a la presentación de su candidatura.-

Articulo XXI. La Asamblea General del club fútbol de Riotorto, es la suprema autoridad del mismo, teniendo como función la de asesorar a la Junta Directiva y siendo el cauce normal para que los socios expongan sus opiniones que sirvan para la formación y elección de nuevos directivos y para el desarrollo de las virtudes asociativas; con las misiones siguientes:

a) La elección de Presidente y los miembros que han de constituir la Junta Directiva.

b) La discusión y aprobación, si procede, de la Memoria anual, liquidación del ejercicio, balance y rendición de cuentas.

c) El conocimiento, discusión y aprobación de las sugerencias y propuestas de la Junta Directiva.

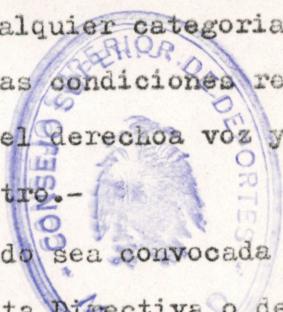
d) El estudio de las proposiciones que presenten los socios de número, con una antelación de cinco días a la fecha de su celebración, firmada por un mínimo del cinco por cien, si el número es inferior a dos mil y el 10 % del total si el número es superior a dos mil.-

e) Presupuesto para el ejercicio siguiente. Ruegos y preguntas.-

Articulo XXII. Para tener derecho a participar en las Asambleas Generales serán requisitos necesarios poseer la mayoría de edad civil común y pertenecer al Club, como ya hemos dicho, con una antelación de tres años ininterrumpidos, contados desde la fecha de ingreso en cualquier categoría.-

Cuando la cantidad de socios de número, que reunan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, sea inferior a dos mil, el derecho a voz y voto será personal y ningún socio podrá delegar en otro.-

Articulo XXIII. La Asamblea General se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o a petición de los miembros de la Junta Directiva o de un número de socios igual por lo menos al 20 % de los que figuran como socios de número, y una vez al año con carácter ordinario



que habrá de ser convocado antes del 30 de Agosto de todos los años y en la que se tratará indispensable de los puntos expuestos en el Ante 21.-

La Junta Directiva hará la convocatoria de la Asamblea general, que será única con una anticipación mínima de treinta días y máxima de sesenta, debiendo expresarse en la misma la Orden del día, lugar, fecha y hora de celebración, y sus sesiones serán válidas cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Artículo XXIV. Si la Asamblea General no tiene el carácter previsto en el artículo anterior, tendrá la consideración de Extraordinaria.-

Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán celebrarse a petición de la Junta Directiva o de un número de socios que represente, al menos, el 20 % de los socios de número que tengan derecho a participar en la misma, debiendo ser previamente autorizada su celebración por la Federación correspondiente, y únicamente tratar del asunto para el que se ha autorizado y que figurará en el Orden del Día.-

Artículo XXV. La mesa de las Asambleas Generales estará formada, por:

- a) Por el Presidente del Club que ostentará la Presidencia.
- b) Por los miembros de la Junta Directiva.
- c) Por los representantes federativos.

Excepcionalmente, en las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas, para elección de Presidente, la presidencia recaerá sobre el de la Federación Nacional, Regional o sus Delegados Federativos.-

Artículo XXVI. La sesión comenzará comprobando la identidad de los asistentes. A continuación se procederá a la designación de tres de ellos para que aprueben el acta, o en su caso, la firman en representación de todos los demás, con el Presidente y el Secretario; después se despacharán los asuntos del Orden del Día.

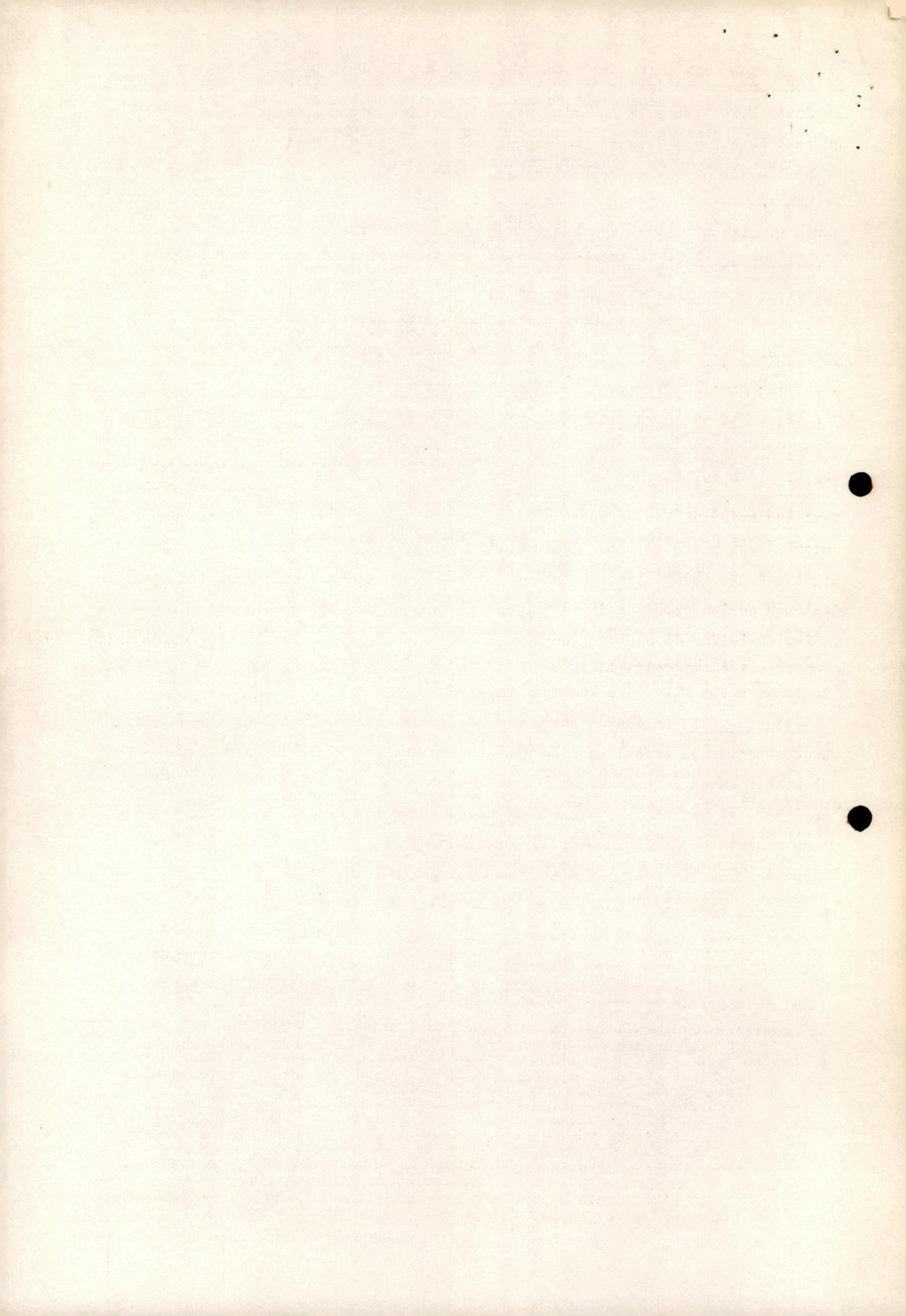
En el acta se harán constar la constitución de la Mesa, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las elecciones y lugar y fecha de la celebración.-

Artículo XXVII. Los acuerdos se han de tomar por mayoría entre los asistentes. Sólo se exceptuarán los relativos a actos de disposición de bienes inmuebles que requieran el voto favorable de las dos terceras partes de aquellos.

Artículo XXVIII. Los miembros de la Junta Directiva que asistan a las Asambleas Generales en función del derecho que les confiere su condición tendrán voz y voto en todas las que se celebren; pero si fueran de carácter extraordinario para la elección de Presidente y Junta directiva, tendrán solo voz, salvo que coincida en aquellos cualquiera de las circunstancias contenidas en los demás apartados de estos Reglamentos.-

En cuanto al Presidente, tendrá voz y voto, aun en el caso de que se trate de Asamblea Extraordinaria convocadas a los efectos prevenidos en el párrafo anterior, excepto que se presente a la elección, en cuyo caso, carecerá de voto.





Artículo XXIX. El Presidente es el representante legal del Club. Presidirá la Junta Directiva y la Asamblea General, decidiendo con su voto de calidad en caso de empate; firmará los documentos oficiales del Club y pondrá su V.B. en los documentos contables que firme el Tesorero y en las certificaciones que extienda el Secretario. Asimismo hará cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y será el ordenador de pagos.-

Artículo XXX. El Vicepresidente auxiliará al Presidente y le sustituirá en los casos de ausencia, así como siempre que delegue en él.-

Artículo XXXI. El Tesorero será el depositario de fondos del Club, firmará los recibos y pagos de todas las clases, llevará los libros de ingresos y gastos y rendirá cuenta detallada, cada mes, de la situación económica a la Junta D.-

Artículo XXXII. El Contador auxiliará al Tesorero y llevará la contabilidad del Club, sustituyendo en los casos de ausencia al Tesorero.-

Artículo XXXIII. El Secretario cuidará del archivo de la documentación, redactará las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, autorizándolas con su firma y presentándolas a su aprobación en la reunión siguiente. Redactará las convocatorias de las reuniones y extenderá las certificaciones de los acuerdos de las mismas, con el V.B. del Presidente. Llevará los registros de socios y cuantos documentos afecten a la administración del Club fútbol de RIOTORTO.-

CAPITULO V

Artículo XXXIV. Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de algún otro deporte, creará una Sección Deportiva que afiliará a la Federación correspondiente, a través de su Regional.-

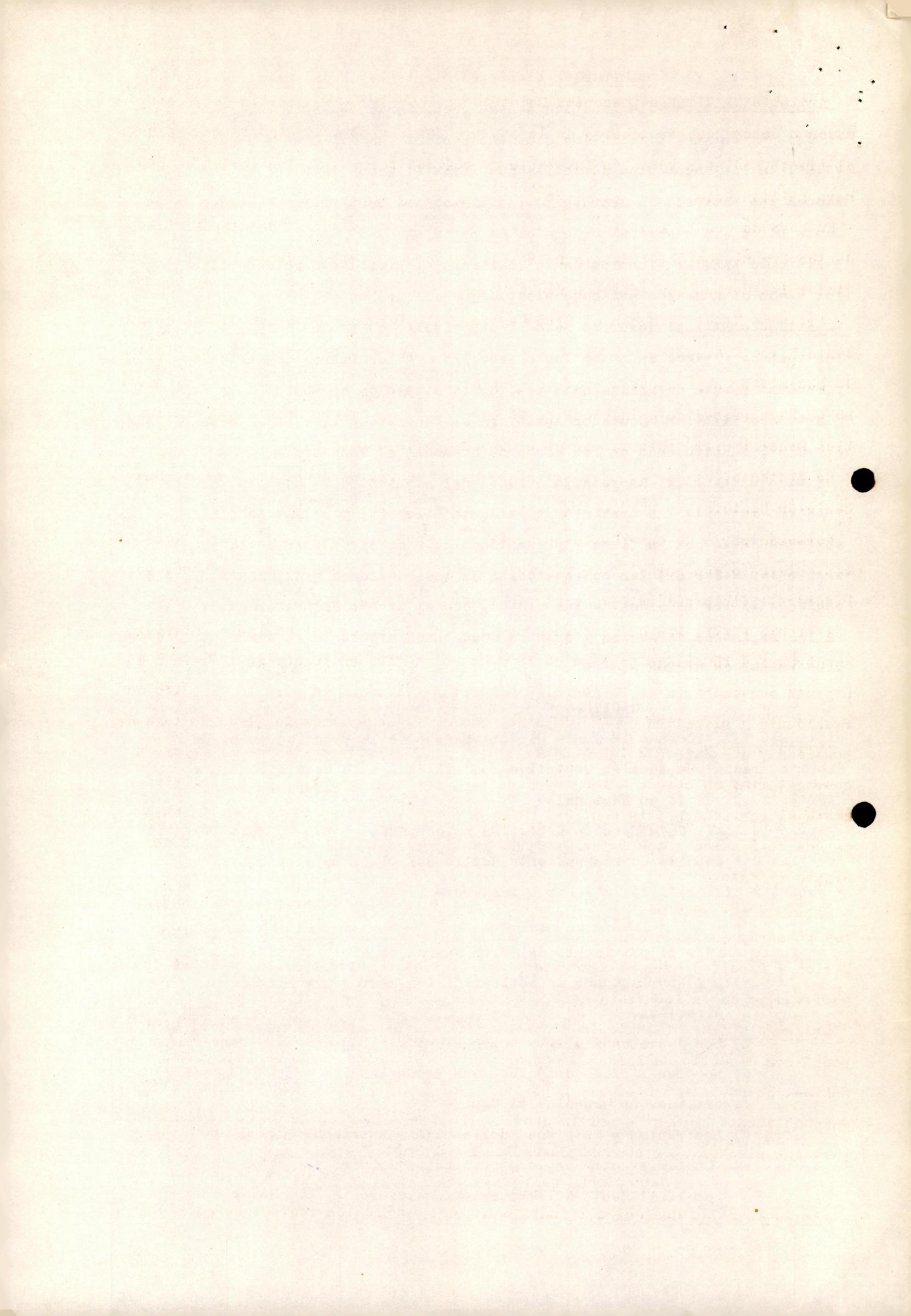
Artículo XXXV. Cada Sección Deportiva se ocupará de todo lo relativo a la práctica del deporte correspondiente dentro del Club, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.-

CAPITULO VI

Artículo XXXVI. El patrimonio del Club Fútbol de Riotorto estará integrado:

- a) Las aportaciones económicas de los socios que señale la Junta Directiva.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciban de sus favorecedores.
- c) Los beneficios económicos que produzcan los actos y espectáculos deportivos, que organice el Club.-
- d) Las rentas y intereses del capitalo patrimonio del Club.
- e) Cualquier otro ingreso que pudiera producirse dentro del terreno lícitamente deportivo; la adquisición de muebles o inmuebles precisará el acuerdo de la Asamblea General.-





CAPITULO VII

Articulo XXXVII. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de los dos tercios de los socios de número asistentes.-

En caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los Organismos deportivos superiores, queda facultada la Junta Directiva para dictar las normas que apliquen dichas disposiciones.-

Articulo XXXVIII. Si en el Club se produjera la dimisión o cese total de su Junta Directiva, ésta no podrá abandonar sus funciones bajo pena de inhabilitación de sus miembros para desempeñar cargos directivos o de representación, mientras no se haya procedido a la elección de otra nueva, a cuyo fin se convocará Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de ocho días.-

No obstante, si se produjera el abandono, se constituirá automáticamente una Comisión Gestora, que será nombrada por la Federación correspondiente.-

Formarán parte de esta Comisión Gestora el número de socios que se estime conveniente, pero con carácter imprescindible deberá estar compuesta, al menos, por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador y Secretario.-

Articulo XXXIX. Las Comisiones nombradas en los casos del artículo anterior asumirán las funciones propias de la Junta Directiva en lo que se refiere a la urgente convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente y Directiva en el plazo de ocho días a contar desde el de su toma de posesión, y que deberá celebrarse dentro de los treinta siguientes al de dicha convocatoria; en cuanto a lo demás, sus funciones estarán limitadas exclusivamente al gobierno provisional del Club en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de los asuntos de simple trámite.-

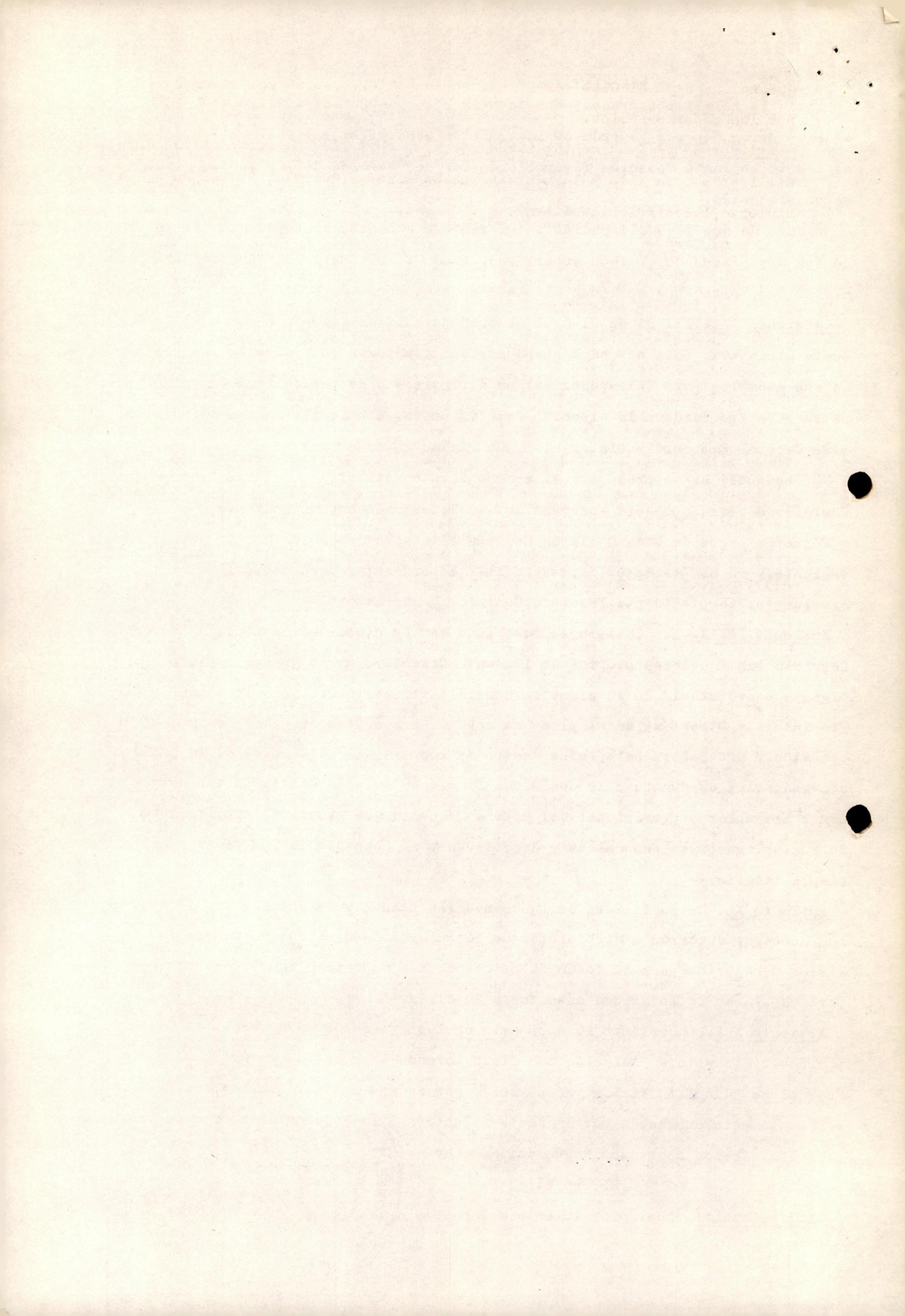
Articulo XL. En cualquiera de los casos los bienes y remanentes líquidos, si los hubiera, quedarán a disposición de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para el fondo de prácticas del deporte o construcciones deportivas, ya en la localidad como fuera de ella.-

Articulo XLI. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Club podrá ser disuelto en relación con disposiciones emanadas de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes o por causas extraordinarias, que serán razonablemente expuestas por la Junta Directiva a la Federación correspondiente para los efectos oportunos según estime conveniente.-

CAPITULO VIII

Articulo XLII. Cualquier tributo o impuesto sobre los recibos de cuotas





8

que se impongan al Club por Organismos superiores, serán satisfechos por los señores socios.

Articulo XLIII. La contabilidad del Club será llevada por partida doble utilizando para ello y la administración general del Club-Fútbol de Riotorto, los siguientes libros:

- a) Diario
- b) Mayor
- c) Inventario -Balance
- d) Registro de Socios
- e) Libro de Actas
- f) Copiador de cartas
- g) Registro de entradas y salidas.

Todos ellos deberán estar legalizados por los Organismos correspondientes.

Articulo XLIV. Los fondos del Club estarán depositados en cuenta corriente en la CAJA PROVINCIAL de nuestra localidad y a nombre del Club.

Para las retiradas de fondos serán necesarias, al menos, las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero.—

Riotorto, 2 de Junio de 1978.

El Presidente

Fdo. Antonio Veres Roibás

El Secretario

Fdo. José García Freije

Los Estatutos del CLUB DE FUTBOL RIOTORTO

de 1960 han sido presentados en esta Federación Gallega de Fútbol a los efectos de su afiliación en el día de la fecha.

La Coruña, 13 de Junio de 1978

Por la FEDERACION GALLEGAS DE FUTBOL



R. R. G.
Secretario General



DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que los pre-
sentes Estatutos de Club futbol de Rioforte han sido aprobados
por este Consejo Superior de Deportes de acuerdo con el Apar-
tado 2 del Art.º 2.º de la Ley 191 de 24 de diciembre de 1964 y
apartado 7 del Art.º 7.º del Decreto 1440 de 21 de Mayo de 1965
con el N.º 12.104 del Registro Nacional de Clubs
y Sociedades Deportivas, habiéndose comunicado a la Di-
rección General de Política Interior del Ministerio de la Gober-
nación (Sección de Asociaciones) para su inscripción,

Madrid, 26 Julio de 1978
**EL JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
CLUBES Y SOCIEDADES DEPORTIVAS**

PEDRO CRISTOBAL

FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

(LA CORUÑA)

ANTONIO VERES ROIBAS, Presidente electo del Club de Futbol de Riotorto y con domicilio en un departamento de la casa Consistorial del Ayuntamiento de Riotorto; Telf. 346222, perteneciente a la Provincia de Lugo, a V.E. con el debido respeto y consideración, tiene el honor de .-

EXPONER:

Que con fecha 27 de Mayo de 1.978, los que se relacionan en lista aparte, nos hemos reunido para constituir una Sociedad Recreativa y Deportiva; y al efecto decidimos constituirla, aprobando para su régimen los Estatutos y designando la primera Junta Rectora.-

Y dando cumplimiento al Reglamento adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos.-

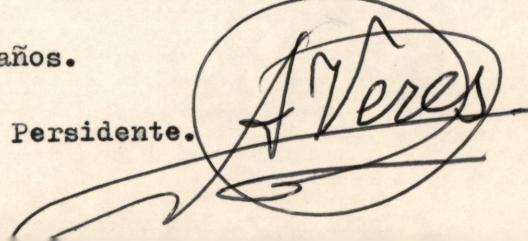
- a) Cinco ejemplares de los Estatutos del Club aprobados y firmados por los electos fuPresidente y Secretario.-
- b) Dos ejemplares del acta de constitución del club con los cargos de los que componen la Junta Directiva.-
- c) Denominación del Club con domicilio y colores del uniforme.-
- d) Denominación del Campo de juego con todos los requisitos relacionados con el mismo.-
- e) Relación de la Junta Directiva sobre petición de afiliación federativa señalando las competiciones en que el Club desea participar.-

SUPЛИCAMOS a V.E. que teniendo en cuenta esta solicitud con los documentos prevenidos, apruebe los Estatutos y ordene inscribir la Federación.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Riotorto, 29-5-78.

El Presidente.



en fuentes en que les oficinas estadounidenses de la C.I.A. han informado.
En su informe se menciona que el presidente de la República, Dr. Luis Echeverría, ha
informado al secretario de Defensa, Dr. Ernesto Gómez, que el presidente de México, Dr.

Leopoldo López, ha manifestado que no tiene intención de invadir el territorio de

el Perú.

COMUNICADO

señal de memoriales en su país, que es el Dr. Luis Echeverría, quien ha
manifestado que las autoridades mexicanas están trabajando para obtener una
nominación de acuerdo con las circunstancias y condiciones actuales.

En su informe, el presidente de la República, Dr. Luis Echeverría, ha
expresado su deseo de que las autoridades mexicanas continúen trabajando para

obtener una nominación que sea lo más favorable posible para el Perú.

En su informe, el presidente de la República, Dr. Luis Echeverría, ha

demandado que se consideren las circunstancias actuales del Perú (a

que se refiere a las circunstancias actuales del Perú).

En su informe, el presidente de la República, Dr. Luis Echeverría, ha

expresado su deseo de que las autoridades mexicanas continúen trabajando para

obtener una nominación que sea lo más favorable posible para el Perú (a

que se refiere a las circunstancias actuales del Perú).

En su informe, el presidente de la República, Dr. Luis Echeverría, ha

demandado que se considere la situación política en el Perú (a

que se refiere a las circunstancias actuales del Perú).

En su informe, el presidente de la República, Dr. Luis Echeverría, ha

demandado que se considere la situación política en el Perú (a

que se refiere a las circunstancias actuales del Perú).

JOSE GARCIA FREIJE, mayor de edad y natural de Riotorto,
como Secretario del Club-Fútbol Riotorto con todo respeto,

CERTIFICO:

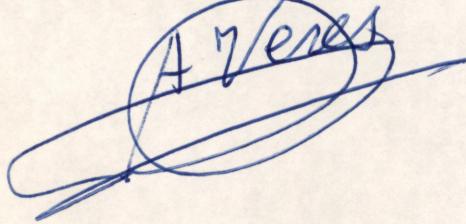
- 1º Que la denominación del equipo será Club-Fútbol Riotorto.
- 2º El domicilio será una dependencia de la Casa Consistorial
de Riotorto, Telfº. 346222.-
- 3º Que el Club dispone de dos juegos de uniforme, pantalón
gris con camiseta verdi-blanca; con otro pantalón azul
y camiseta roji-blanca, con el fin de que se jugará con
el que nos ordene el Organismo superior.
- 4º La Junta Directiva decide que el equipo de Riotorto parti-
cipe en la competición de la costa lucense por ser menores
los desplazamientos.-

Firmo la presente certificación con el visto bueno del
Presidente en Riotorto, Lugo.

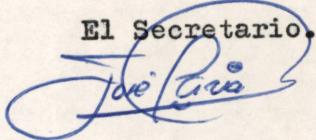
Riotorto, 2 de Junio de 1.978.

Vº. Bº.

El Presidente.

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. Verea". It is enclosed in a large, roughly oval-shaped oval.

El Secretario.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Pato". It is enclosed in a smaller, roughly oval-shaped oval.

JOSE GARCIA HERTE, mayor de esa y autor de la foto,
como Secretario del Círculo Motorista con todo respeto.

CERTIFICO:

Que es de conocimiento que el autor de esta foto es el Círculo Motorista.
Que el nombre completo es José García Herre.
que el número de la placa es 346255.-

S. Que el Círculo Motorista es una asociación de automóviles, basada en
que los socios tienen la libertad de usar su automóvil para
que los socios tengan la libertad de usar su automóvil para
que los socios tengan la libertad de usar su automóvil para

que los socios tengan la libertad de usar su automóvil para
que los socios tengan la libertad de usar su automóvil para
que los socios tengan la libertad de usar su automóvil para

Todos los socios tienen la libertad de usar su automóvil para

que los socios tengan la libertad de usar su automóvil para

Motorista S. de Julio de 1978.

A. B.

El Secretario.

El Presidente.

JOSE GARCIA FREIJE, mayor de edad natural y vecino de Riotorto;
Provincia de Lugo, como Secretario del Club-Fútbol de Riotorto;

CERTIFICO:

Que con relación al Campo de Fútbol que disponemos tiene los datos siguientes:

- a) Su denominación es de " CHAO DA CRUZ "
- b) Su situación es en la parroquia de Mojoeira-Riotorto
- c) Las dimensiones del terreno son de 120X45 cubierto de hierba con un circulo de 4 metros de ancho alrededor de arena para pistas de atletismo.-
- d) Posee una caseta de 14 X 4 con duchas ,en la parte central local para el áfbitro y dos divisiones laterales con puertas una para el equipo local y otra para el visitante, y en la parte superior dos rectángulos para colocación de los números de marcador en el tiempo de juego,porterias reglamentarias con redes.-
- e) El cierre exterior es de boj a la altura de 70 cm. y carece de cierre interior,posee mucho espacio para el público y para aparcamiento de vehiculos.-

Es municipal y enviaremos permiso de uso del Campo cedido por acuerdo unánime de la Corporación municipal.-

Firmo la presente certificación con el visto bueno del Presidente ,en Riotorto-Lugo. No ponemos sello a todos los documentos por no tener el Club sello en la actualidad, pero está encargado para su confección.-

Riotorto, 2-6-1.978.

Vº.Bº= El Presidente.

*A. Veres
Roibás*

El Secretario.

Joaquín

police en France à l'heure d'aujourd'hui. Mais il est à noter

que les forces de l'ordre ont été très actives dans la lutte contre

l'immigration.

Il faut également faire attention au rôle des forces de l'ordre dans le maintien de l'ordre public et dans la sécurité publique.

"KUMA" ou "GANG" est une organisation criminelle basée sur l'immigration clandestine et la vente d'armes. Elle a été créée par un groupe de réfugiés politiques venus d'Afghanistan et du Pakistan. Ses membres sont principalement des musulmans sunnites. Ils ont pour objectif de protéger leurs intérêts et de faire pression sur les autorités pour obtenir des avantages.

Le chef de cette organisation est un homme nommé "KUMA" qui a été arrêté en 2010. Il a été jugé coupable de plusieurs crimes, dont assassinat, tentative d'assassinat et extorsion d'argent. Il a été condamné à 20 ans de prison.

Le deuxième groupe est "GANG", une organisation criminelle basée sur l'immigration clandestine et la vente d'armes. Ses membres sont principalement des musulmans sunnites. Ils ont pour objectif de protéger leurs intérêts et de faire pression sur les autorités pour obtenir des avantages.

Le chef de cette organisation est un homme nommé "GANG" qui a été arrêté en 2010.

Le troisième groupe est "KUMA", une organisation criminelle basée sur l'immigration clandestine et la vente d'armes.

Le chef de cette organisation est un homme nommé "KUMA" qui a été arrêté en 2010.

Le quatrième groupe est "GANG", une organisation criminelle basée sur l'immigration clandestine et la vente d'armes.

Le chef de cette organisation est un homme nommé "GANG" qui a été arrêté en 2010.

Le cinquième groupe est "KUMA", une organisation criminelle basée sur l'immigration clandestine et la vente d'armes.

Le chef de cette organisation est un homme nommé "KUMA" qui a été arrêté en 2010.

Le sixième groupe est "GANG", une organisation criminelle basée sur l'immigration clandestine et la vente d'armes.

Le chef de cette organisation est un homme nommé "GANG" qui a été arrêté en 2010.

ACTA FUNDACIONAL DEL CLUB-FUTBOL DE RIOTORTO- L U G O.

En el lugar de Riotorto, a 27 de Mayo de 1978 reunidos los jugadores del Club y los Cabezas de Familia; ACUERDAN:

La Constitución de una Sociedad Deportivo-Recreativa con la finalidad de cultivar, estimular y perfeccionar la formación Física propagando por todos los medios la práctica del deporte, en especial del Fútbol, cuyos Estatutos someten a la oportuna aprobación.

Los asistentes comisionan, como primera Junta Directiva, que una vez aprobados los Estatutos, se celebrará Asamblea General y los reunidos socios fundadores, eligen a la Junta para que inste de la autoridad competente la aprobación de los Estatutos.:

Presidente: Antonio Veres Roibás, Profesor E.G.B.

Vicepresidente: Francisco Hernández Macarro, Veterinario Municipal.

Secretario : José García Freije, Agente comercial

Tesorero : José López Canteli, " Bancario

Contador : Juan José Gutierrez Cabo, Panadero

Vocales : Cándido Vidal Tojal

Antonio Pacio Lorigados

José López Cabodevila

Pedro Méndez Carballeira

Luis Cerecedo Adellac- Médico

Roberto Rodríguez Saco

Amandino Bello Fernandez

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman esta acta fundacional el Presidente y el Secretario; en Riotorto-LUGO, a veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-----

Riotorto, 27-5-1.978.

El Presidente.

*A. Veres
Roibás*

El Secretario.

J. Rodríguez

.9.3. Un - ONU-UNESCO-UNDP-UNHCR-UNFPA

les secrétaires et les administrateurs de l'ONU et des organisations internationales qui ont été créées pour assurer la paix et la sécurité dans le monde. Ces organisations sont chargées de promouvoir la paix mondiale et de résoudre les conflits entre les nations. Elles jouent un rôle important dans la promotion de la paix et de la sécurité dans le monde.

.9.4. Les organisations internationales sont également chargées de promouvoir la paix et la sécurité dans le monde.

Les organisations internationales sont chargées de promouvoir la paix et la sécurité dans le monde.

Les organisations internationales sont chargées de promouvoir la paix et la sécurité dans le monde.

.9.5. S. ONUS

Ministère de l'Intérieur

Ministère de l'Intérieur

ACTA FUNDACIONAL DEL CLUB-FUTBOL DE RIOTORTO- L U G O.

En el lugar de Riotorto, a 27 de Mayo de 1978 reunidos los jugadores del Club y los Cabezas de Familia; ACUERDAN:

La Constitución de una Sociedad Deportivo-Recreativa con la finalidad de cultivar, estimular y perfeccionar la formación Física propagando por todos los medios la práctica del deporte, en especial del Fútbol, cuyos Estatutos someten a la oportuna aprobación.

Los asistentes comisionan, como primera Junta Directiva, que una vez aprobados los Estatutos, se celebrará Asamblea General y los reunidos socios fundadores, eligen a la Junta para que inste de la autoridad competente la aprobación de los Estatutos.:

Presidente: Antonio Veres Roibás, Profesor E.G.B.

Vicepresidente: Francisco Hernández Macarro, Veterinario Municipal.

Secretario : José García Freije, Agente comercial

Tesorero : José López Canteli, " Bancario

Contador : Juan José Gutiérrez Cabo, Panadero

Vocales : Cándido Vidal Tojal

Antonio Pacio Lorigados

José López Cabodevila

Pedro Méndez Carballeira

Luis Cerecedo Adellac- Médico

Roberto Rodríguez Saco

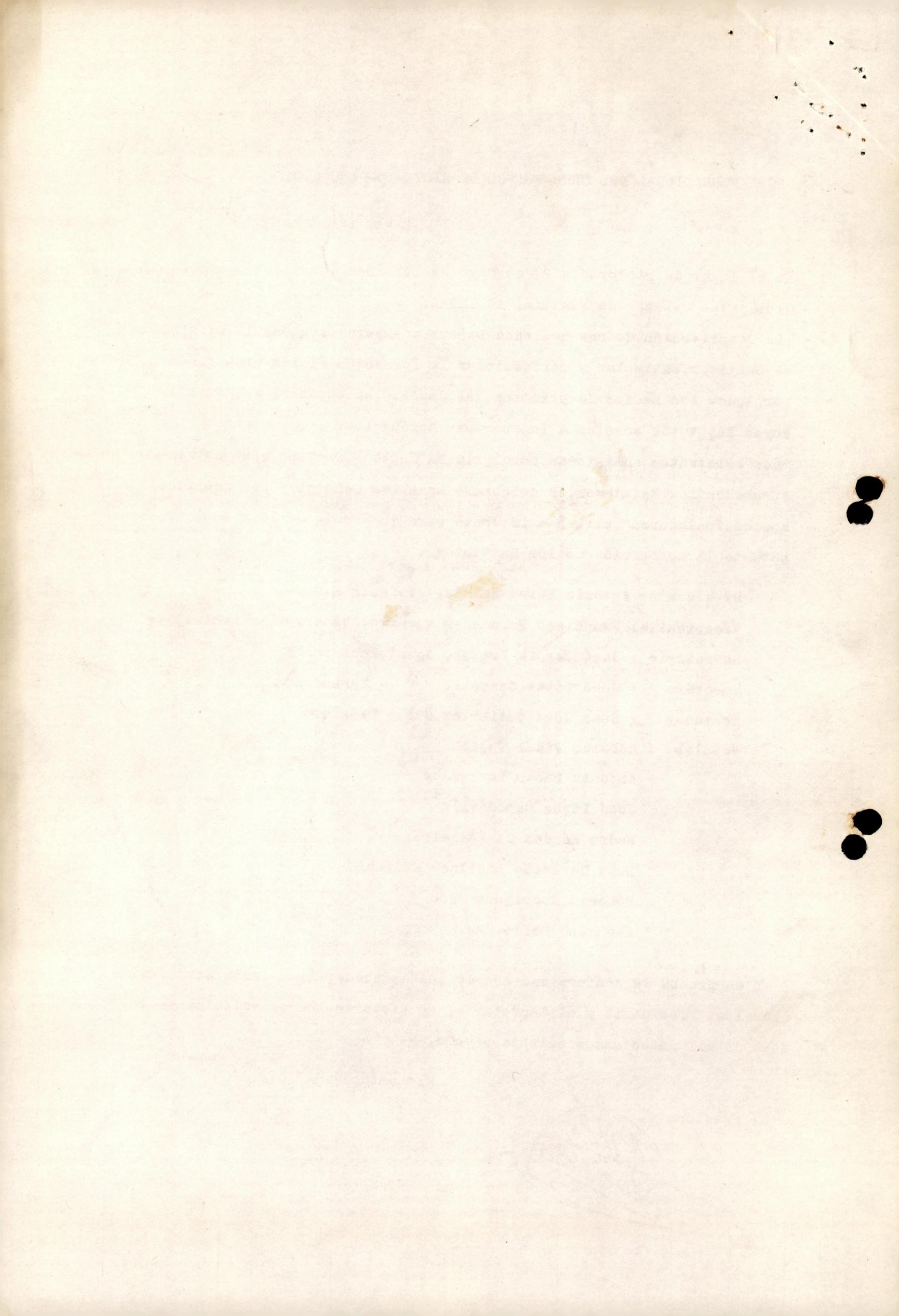
Amandino Bello Fernández

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman esta acta fundacional el Presidente y el Secretario; en Riotorto-LUGO, a veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-----

Riotorto, 27-5-1.978.

El Presidente.

El Secretario.





1B7355037

512

DON PEDRO MENDEZ CARBALLEIRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO

CERTIFICO : Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del corriente mes de Junio, la cual aún no se halla transcrita al Libro correspondiente, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

" CESION DEL USO EN PRECARIO DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL. - Dada cuenta de la solicitud que presenta D. Antonio Veres Roibás, como Presidente del Club-Futbol-Riotorto y en nombre de la directiva, solicita se le facilite el Campo Municipal de Futbol sito en Chao da Cruz, de este municipio, para las competiciones de la temporada próxima de 1.978-79. Que dicha cesión la solicitan a título de precario el uso del mismo y se comprometen a la conservación y entretenimiento de sus instalaciones de agua, vestuarios, servicios higiénicos, vallado y césped.= El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: Acceder a lo solicitado por el Sr. Presidente del Club-Futbol-Riotorto, D. Antonio Veres Roibás, siendo su uso y cesión a título de precario y con la obligación de la conservación de todas sus instalaciones tal y como expresa y caso de que así no se haga, el Ayuntamiento, incluso podrá exigir al Club su normalización y cesión del uso del Campo."

Y para que conste a petición de los interesados, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riotorto, a veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

